

0126-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiseis.

Diligencias de prueba para mejor resolver relacionadas con el proceso de renovación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO, en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante informe presentado por la funcionaria María del Rocío Guerrero Villarreal, funcionaria del Tribunal Supremo de Elecciones, encargada de fiscalizar la asamblea de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiseis, en el cantón de Santa Ana de la provincia de San José, por el partido Pueblo Unido, se manifiesta: “(...) *Hubo una confusión de parte de mi persona con respecto a la hora de la asamblea, tenía la certeza que la misma era a las 16:00 horas la primera convocatoria y era a las 15:00 horas, por lo que me presente a las 15:30 y la misma tenía pocos minutos de haber terminado (...) Converse con el señor Manuel Enrique Delgado Cascante, quien era el responsable de la asamblea, el mismo me suministro la información correspondiente a los acuerdos y votación, así mismo me hizo entrega de las cartas de aceptación e imagines del desarrollo de la asamblea (...)*”.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo nueve del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n. 222 de 26 de noviembre de 2024), y los ordinales dos y tres del “Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos” (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 de 10 de enero de 2012), se dispone -como prueba para mejor resolver- que, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se sirva el partido Pueblo Unido, presentar ante este Registro Electoral el acta de la asamblea del cantón Santa Ana, de la provincia de San José, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, que comprenda adicionalmente: 1- *Dirección exacta del lugar donde se llevó a cabo la asamblea.* 2- *Hora de inicio y finalización de la actividad partidaria,* 3- *Lista de asistencia firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar válidamente,* 4- *Nombre y cantidad de votos recibidos (a favor, en contra, nulos) para cada una de las personas electas dentro de la asamblea,* 5- *Tipo de*

votación utilizada para la escogencia de los ciudadanos que resultaron electos (pública o secreta).

Se le hace saber a la agrupación política que, el requerimiento de marras deberá presentarse ante estos Organismos en el plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución. **Notifíquese.**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 244-2018, partido PUEBLO UNIDO
Ref., No.: 01111-2025